

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho	\$ 4.800.000
Total.....	\$4.800.000

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 29 de febrero de 2024.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

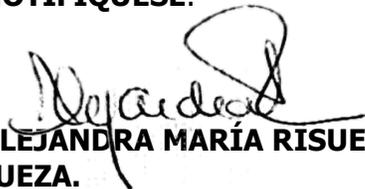
Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Agréguense las comunicaciones remitidas por las entidades bancarias para conocimiento de la parte ejecutante.

Sin lugar a emitir pronunciamiento de la comunicación remitida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en atención a que no se informa el contenido de lo resuelto en el auto que mencionan No.7440 del 04 de diciembre de 2023. **INFORMESE** a dicho despacho en respuesta a su comunicación electrónica.

Ejecutoriada esta decisión **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.